



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

OFICIO No.33 - DSL-2004  
Tegucigalpa, M. D. C.  
13 de febrero del 2004

Dirección Legal

LICENCIADO  
JUAN CARLOS ESPINAL SAN MARTÍN

A través de la presente le estamos dando respuesta a la consulta que formulara en fecha 10 de febrero del año en curso, contraída a obtener opinión sobre las cotizaciones del 1% de la planilla salarial que las empresas deben aportar al INFOP.-Sobre el particular esta Dirección de Servicios Legales se Pronuncia en los términos siguientes.

El Artículo 361 del Código de Trabajo Establece: Constituye salario no solo la remuneración fija u ordinaria, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie y que implique retribución de servicios, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como las primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentaje sobre ventas, comisiones o participación de utilidades.

Vista la norma transcrita anteriormente y que nos define lo que constituye salario, podemos determinar que aquellos derechos que no constituyen salarios se consideran medidas de compensación Social, entre estos el décimo tercer y décimo cuarto mes; si bien es cierto ambos decretos definen los mismos como salario para todos los efectos legales, esto no pueden ser sujetos de gravamen alguno pues se desnaturaliza el fin para el que fueron creados.

Es importante definir el termino de compensación.- El diccionario de Términos Jurídicos de Pedro Flores Polo, determina que etimológicamente dicha palabra viene de "cumpensare" que significa: **FESAR SIMULTÁNEAMENTE DOS OBLIGACIONES, CUYOS TITULARES SEAN SIMULTÁNEAMENTE DEUDOR Y ACREEDOR, POR ESTE SISTEMA QUEDAN ANULADOS LOS PESOS IGUALES Y SOLO RESTARA LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS;** en el caso de los derechos como el aguinaldo y décimo cuarto mes de salario, el Gobierno de la República implemento estas, es decir, que en este caso el Poder Ejecutivo al crear mediante Decreto estos derechos compenso en dinero con el equivalente a un mes de salario a los trabajadores en razón de contribuir a paliar la difícil situación económica de estos.

Ahora bien, en lo que respecta al derecho a las vacaciones estas no pueden tampoco ser sujetas de gravamen alguno, pues en este caso lo que el patrono hace es adelantar una cantidad del salario al trabajador para que tenga como un subvenir a sus necesidades, mientras esta en su reposo obligatorio, y en el caso de la bonificación por vacaciones que se



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Legal

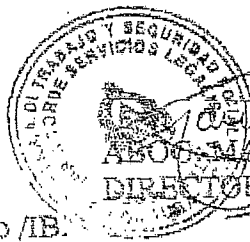
dan en ciertas empresas debido a la existencia de un Contrato Colectivo caería dentro de lo que se considera medida de compensación social y tampoco podría ser gravable.

En consecuencia, somos del criterio que estos derechos como las vacaciones, décimo tercer y décimo cuarto mes de salario no son sujetos de ningún gravamen, por lo que los contenidos de los artículos 25, 26, y 28 de la Ley del Instituto Nacional de formación Profesional, no le son Aplicables a este tipo de derechos, ya que incluso dentro Régimen Tributario este claramente establece que no son sujetos de gravamen por parte del Estado.

Cabe aclarar que si se han dado criterios diferentes al presente, es el que tiene la presente administración de conformidad a los preceptos legales que sirven de base para su emisión y que son expresados en la presente

En relación a su interrogante hemos de aclararle que en fecha dieciocho (18) de noviembre del dos mil dos (2002) esta Dirección Legal emitió una opinión jurídica mediante Oficio No.325-DSL-2002.- Es importante señalar que la presente opinión no es vinculante, no causa estado ni obligatoriedad.

FUNDAMENTOS LEGALES: ARTICULO 361 del Código del Trabajo, Definición de Compensación del Diccionario de Términos Jurídicos de Pedro Flores Polo, Artículo 10 Párrafo Tercero inciso h) de la Ley Impuesto sobre la Renta.



ABOG. MARIO ROBERTO LOZANO  
DIRECTOR DE SERVICIOS LEGALES

Cc: Archivo /IB.